



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00716-00

Teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **001-1160126** ya fue registrado en debida forma, tal como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición y libertad allegado al expediente digital, y atendiendo lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL ALCALDE DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, para que realice el **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado así Predio Urbano, Calle 48 SUR # 72 – 66 Reserva del Prado 1 P.H., mixto, piso 1, local comercial 0174 T-1 del municipio de Medellín identificado con la matrícula inmobiliaria No. **001-1160126** de propiedad de la demandada **GENNY MILENA SÁNCHEZ DUEÑAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.747.133.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para realizar la diligencia, designar secuestro, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

De otro lado, en atención a los correos electrónicos de fecha 16/02/2024, se evidencia que la contestación presentada por la parte demandada se hizo de manera extemporánea, ello teniendo en cuenta que la demandada **GENNY MILENA SÁNCHEZ DUEÑAS** fue notificada el día 30 de noviembre de 2023¹ por el artículo 8 de la ley 2213, por ende, el término para contestar la presente demanda se venció el día 19 de diciembre de 2023.

Es de aclarar que si bien la señora **GENNY MILENA SÁNCHEZ DUEÑAS** se notificó personalmente el día 08 de febrero de 2024², en la misma notificación se dejó la constancia que si con anterioridad a la misma se había surtido la notificación por otro medio, la primera realizada sería la que se tendría en cuenta para efectos de la notificación.

¹ Archivo 23 folio 41.

² Archivo 21 folio 01.



Una vez ejecutoriada la presente providencia, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,³

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784856fe1ec3fe449e7399adaf43f5b514d564b74f0c17139c073cbe541e136b**

Documento generado en 05/03/2024 08:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 06 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.